

en Palestina. A este respecto convendría llamar la atención de las dos partes sobre el hecho de que las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad, el 15 de julio y el 19 de agosto (documentos S/902 y S/983) continúan en pie y que todas las obligaciones impuestas a las partes con respecto al mantenimiento de la paz en Palestina deben ser totalmente cumplidas.

Séptimo. En particular, parece oportuno subrayar las siguientes obligaciones y las responsabilidades de las partes con respecto a la vigilancia de la tregua: A) La obligación de permitir a los observadores de las Naciones Unidas debidamente acreditados y a los demás miembros del personal encargado de la vigilancia de la aplicación de la tregua, y mediante notificación oficial, el libre acceso a todos los lugares a donde deban ir en el ejercicio de sus funciones, incluyendo los aeródromos, puertos, líneas de tregua y puntos y zonas estratégicos; B) La obligación de facilitar la libertad de movimiento y de transporte del personal encargado de la vigilancia de la tregua, mediante la simplificación de las complicadas restricciones actualmente en vigor que se aplican a los aviones de las Naciones Unidas y la garantía del libre tránsito de todos los aviones y otros medios de transporte de las Naciones Unidas; C) La obligación de cooperar plenamente con el personal encargado de la vigilancia de la tregua en las investigaciones de los incidentes que entrañen pretendidas violaciones de la tregua, que incluye la obligación de poner a su disposición los testigos, testimonios y demás pruebas que se soliciten; D) La obligación de aplicar plenamente todos los acuerdos concluidos merced a los buenos oficios del Mediador y de sus representantes, dando sin demora las instrucciones adecuadas a los jefes militares en campaña; E) La obligación de cada una de las partes de tomar todas las medidas razonables para garantizar la seguridad y el libre tránsito del personal encargado de la vigilancia de la tregua y de los representantes del Mediador, sus aviones y vehículos, mientras se encuentren en territorio bajo su control; F) La responsabilidad de cada una de las partes por cualquier ataque u otro acto de agresión, perpetrado en el territorio bajo su control, contra el personal encargado de la vigilancia de la tregua o los representantes del Mediador que incluye la obligación de hacer todos los esfuerzos posibles para detener y castigar, sin demora, a los culpables.

Octavo. Como la Asamblea General está examinando la cuestión referente a las indemnizaciones por perjuicios sufridos por el personal al servicio de las Naciones Unidas, este asunto no ha sido incluido entre las obligaciones y responsabilidades sugeridas en el párrafo precedente.

BUNCHE

## DOCUMENTO S/1023

**Cablegrama del 30 de septiembre de 1948, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Tregua**

*[Texto original en inglés]*

Jerusalén, 30 de septiembre de 1948

Campaña deliberada judía, dirigida por Gobernador militar, Dr. Bernard Joseph, con miras

desacreditar Comisión de Tregua y Mediador Interino, Dr. Bunche, aparentemente desarróllase conforme ataque lanzado contra Conde Bernadotte, con anterioridad su asesinato y caracterízase por deliberadas faltas de cortesía tales como envío a prensa comunicaciones dirigidas organismos Naciones Unidas antes de recibirlas éstas. Campaña evidentemente tiene finalidad destruir confianza público en los dos organismos que actualmente esfuérganse en aplicar tregua Jerusalén y lograr desmilitarización Jerusalén de acuerdo con resolución 15 de julio del Consejo de Seguridad, y suscitar contra esos órganos animosidad general. Coincide con esfuerzos judíos ante Asamblea General para obtener incorporación Jerusalén a Estado Israel, y calculada demostrar tanto determinación judíos de retener Jerusalén como incapacidad Naciones Unidas para internacionalizar ciudad, conforme recomendaciones del finado Mediador.

En contestación a declaración hecha por Dr. Bunche de que autoridades de Israel habían descuidado velar seguridad Conde Bernadotte, el Dr. Joseph en comunicado de prensa culpó Naciones Unidas por negligencia en lo que concierne medidas seguridad. Pretendió que Naciones Unidas habían rechazado sugestión judía en sentido de que personal Naciones Unidas debería estar acompañado personal militar de Israel. Sostuvo que si autoridades judías hubiesen recibido más ligera indicación que representantes Naciones Unidas deseaban protección especial, con gusto hubieran accedido a esta solicitud. Comisión de Tregua está dirigiendo Dr. Joseph la siguiente comunicación: Mientras funcionarios judíos pretenden rechazar autoridad gubernamental en Jerusalén para seguridad personal Naciones Unidas, tanto él personalmente como ejército de Israel en Jerusalén serán considerados responsables por actos ejecutados por terroristas judíos; sin embargo, no se tolerará ninguna restricción libertad movimiento personal Naciones Unidas so pretexto de razones de seguridad; si es imposible garantizar movimiento seguro y libre en toda zona judía, el Dr. Joseph debe reconcer su incapacidad para imponer la legalidad y el orden público.

En segundo comunicado de prensa, una propuesta hecha por la Comisión de Tregua en el sentido de que la zona que comprende Hotel King David, edificio YMCA, y consulados generales de Francia y Estados Unidos, fuera considerada zona neutral, fué declarada inaceptable por ejército Israel. Dr. Joseph sostuvo que Comisión Tregua no estaba autorizada para designar zonas neutras y reservó toda libertad acción. Declaró que no había tropas judías ahora en la zona. Acuerdo con instrucciones dadas por finado Mediador de aplicar resolución 15 de julio del Consejo de Seguridad relativa desmilitarización Jerusalén y fin asegurar seguridad personal Naciones Unidas, Comisión Tregua propuso, 30 agosto, a los dos Comandantes militares creación zona como sector desmilitarizado. Comandante árabe aceptó en principio, pero comandante judío no tuvo en cuenta la carta sino hasta que apareció comunicado de prensa ayer. Comisión Tregua y observadores Naciones Unidas han considerado tal zona no solamente como primer paso lógico hacia desmilitarización sino también como absolutamente necesario para seguridad personal de las Naciones Unidas aquí. Comisión Tregua considera esencial llamar atención del Consejo de Seguridad acerca de medidas tomadas por Gobernador mili-

tar y Comandante local fuerzas de Israel, en vista graves consecuencias puedan resultar con motivo ataques malévolos y calumniadores contra organismos de las Naciones Unidas. Actitud adoptada aparentemente tiene fin expreso estorbar aplicación resolución 15 julio del Consejo de Seguridad. Comisión Tregua estima que falta de cooperación con Naciones Unidas por parte autoridades locales judías está diametralmente opuesta declaraciones hechas por portavoces autorizados Gobierno Provisional de Israel quienes prometieron plena colaboración con esfuerzos Naciones Unidas.

John J. MACDONALD  
*Presidente de la Comisión de Tregua*

## DOCUMENTO S/1030

### **Carta del 8 de octubre de 1948, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Gobierno Provisional de Israel referente a las supuestas violaciones a la tregua cometidas por las fuerzas árabes**

[*Texto original en inglés*]

París, 8 de octubre de 1948

He recibido instrucciones del Gobierno Provisional de Israel para señalar a la atención del Consejo de Seguridad las graves violaciones de la tregua enumeradas a continuación. Estas violaciones que han sido cometidas por los árabes han comprometido seriamente la posición y los intereses de Israel y los representantes de las Naciones Unidas encargados de la vigilancia en la aplicación de la tregua todavía no las han remediado.

#### 1) *Abastecimiento de agua para Jerusalén*

En repetidas ocasiones se ha llamado la atención del Consejo de Seguridad hacia este punto. El Gobierno árabe o los Gobiernos interesados se han negado insistentemente a permitir que se restablezca el abastecimiento normal de agua hasta que por último la estación de bombeo de Latrún fué volada por las fuerzas árabes. Hasta la fecha, el abastecimiento normal de agua de Jerusalén no funciona, la planta de Latrún no ha sido reparada y la población de Jerusalén se ha visto obligada a subsistir con un racionamiento de agua extremo y que aunque es inadecuado, ha sido logrado únicamente merced a los esfuerzos hechos por el Gobierno de Israel y a los sacrificios del ejército de este país.

Los organismos competentes de las Naciones Unidas en repetidas ocasiones han afirmado que la negativa a restablecer el suministro normal de agua a Jerusalén constituye una violación de la tregua. El 7 de julio el Mediador informó al Primer Ministro de Transjordania que los obstáculos que se oponían al aprovisionamiento normal de agua de Jerusalén constituían "una clara violación de los términos de la tregua" (S/869). Declaraciones similares fueron formuladas por el Mediador el 12 de julio (S/P.V. 331), y por la Comisión de Tregua el 2 de agosto (S/938). El Consejo de Seguridad en dos ocasiones diferentes ha adoptado resoluciones en que dispone que se tomen todas las medidas posibles para restablecer el aprovisionamiento de agua a Jerusalén,

pero estas resoluciones no han surtido efecto alguno. La última de estas resoluciones fué la adoptada con fecha 13 de agosto de 1948 (S/P.V. 349).

#### 2) *La ruta del Negeb*

En la primera semana de la segunda tregua, comenzada el 18 de julio, las fuerzas egipcias violaron dicha tregua al ocupar la posición situada al sur de Karatiya a lo largo del camino que conduce a Majdal-Faluja. Su propósito era aislar el sector israelita del Negeb, con sus veinticinco colonias judías, e impedir que se comunicara con el norte. La ruta de convoyes israelitas que pasa en dirección sur a través de Karatiya y la línea egipcia que pasa en dirección occidental se cruzan. Los convoyes israelitas en repetidas ocasiones sufrieron el fuego de las fuerzas egipcias y tuvieron que suspender sus operaciones. Confiando en la intervención efectiva de los representantes de las Naciones Unidas, el ejército de Israel se abstuvo de tomar medidas de represalia en contra de los convoyes egipcios. Después de prolongadas negociaciones, el Jefe del Estado Mayor del Mediador de las Naciones Unidas, General Lundström, dió a conocer su decisión el 18 de agosto, que establecía el libre tránsito en el cruce de Karatiya por cada una de las partes durante un período de seis horas alternativamente. Los egipcios se negaron a cumplir esta disposición y el asunto fué referido a la Junta Central de Vigilancia de la Tregua, que, con fecha 14 de septiembre, confirmó la decisión del General Lundström. El Mediador mismo aprobó esa decisión el 15 de septiembre. No obstante, hasta la fecha, los egipcios han insistido en su negativa, con el resultado de que la decisión del Mediador ha permanecido sin efecto alguno, e Israel, aunque absteniéndose de medidas de represalia inmediatas, sufre las consecuencias teniendo que aceptar una separación intolerable de una de las partes del territorio de Israel de sus bases normales de abastecimiento.

#### 3) *La posición de Bir Ashuj en el Negeb*

Esta posición fué ocupada por las fuerzas de Egipto el 5 de agosto, a la vista de los observadores de las Naciones Unidas, quienes lograron que el comandante local israelita se abstuviera de tomar las medidas adecuadas, comprometiéndose a garantizar la evacuación de Bir Ashuj por las fuerzas de Egipto. Esta evacuación todavía no se ha efectuado y los representantes de las Naciones Unidas no han podido imponer su voluntad.

#### 4) *Mishmar Hayarden en Galilea*

El 3 de agosto los comandantes de ambas partes se comprometieron a respetar las líneas respectivas de los ejércitos sirios y de Israel en esa parte del país, fijadas definitivamente por los observadores de las Naciones Unidas. Pocos días después, los sirios cruzaron las líneas de Israel y ocuparon una altura importante violando de esta manera la tregua. Los observadores de las Naciones Unidas les invitaron a que se retiraran, pero los sirios lograron aplazar su retiro durante varias semanas. Finalmente, el 24 de septiembre, pidieron cuatro días de prórroga en el plazo fijado para la evacuación. Este plazo expiró a la medianoche del 28 de septiembre, sin embargo no se realizó evacuación alguna. Nuevamente los representantes de las Naciones Unidas no pudieron aplicar su decisión.